

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 100-2020-MDLB

La Brea, 17 de Febrero del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

VISTOS:

Informe N° 018-2020- SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y GESTION AMBIENTAL de fecha 27 de enero del 2020; Proveído N° 037-2020-GSP/FVO de fecha 28 de Enero del 2020; Proveído N° 393-01-2020-MDLB/GM de fecha 28 de Enero del 2020, Informe N° 029-2020-MDLB/GPP de fecha 11 de Febrero del 2020; Proveído N° 586-02-2020-MDLB/GM de fecha 11 de Febrero del 2020, Informe N° 050-2020-MDLB-GAJ de fecha 13 de Febrero del 2020; Proveído N° 638-02-2020-MDLB/GM de fecha 17 de Febrero del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y siendo de aplicación el Art. VIII del Título preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo.

Que, con Informe N° 018-2020- SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y GESTION AMBIENTAL de fecha 27 de enero del 2020; el Subgerente de limpieza pública y gestión ambiental "EL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL EDUCCA, EN EL DISTRITO DE LA BREA, PARA EL AÑO FISCAL 2020". El mismo que busca promover valores para mejorar la calidad de vida, así como desplegar estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; El costo es de S/.18,820.99 (Dieciocho mil ochocientos veinte con 99/100 soles). Según lo detallado y alcanzado por la Subgerente de limpieza pública y gestión ambiental.

Que, el Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 41° inciso 41.1° y 41.2° establece "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso" y "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".

Que, cabe precisar que la Ley N° 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades, Artículo 34.- contrataciones y adquisiciones locales las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1444 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, en el cual en su Artículo 16° el Área Usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas términos de la referencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley Nº 7627 del 31 - 10 - 1932

o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en ese contexto se deberá tramitar conforme regula la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Proveído Nº 393-01-2020-MDLB/GM de fecha 28 de Enero del 2020, Gerencia Municipal solicita certificación presupuestaria para "EL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL EDUCCA, EN EL DISTRITO DE LA BREA, PARA EL AÑO FISCAL 2020", por el monto de S/.18,820.99 (Dieciocho mil ochocientos veinte con 99/100 soles).

Que, con Informe N° 029-2020-MDLB/GPP de fecha 11 de Febrero del 2020, La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Informa que si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, en el rubro de financiamiento Canon Sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones (18) tipo de recurso 13, por el monto de S/.18,820.99 (Dieciocho mil ochocientos veinte con 99/100 soles)los cuales serán afectados a la certificación de crédito presupuestario N° 117 - 2020; y recomienda: se apruebe mediante acto Resolutivo; se establezca obligaciones y responsabilidades específicas, del encargado y/o supervisor de la actividad, orientadas a la emisión de informes mensuales de revisión, diagnóstico y conformidad de la actividad programadas los mismos que servirán para identificar la compatibilidad de los estudios con los aspectos reales de la brecha intervenida y personal necesario para la ejecución de las actividades y ejecutar las partidas presupuestales habilitadas en los plazos y montos establecidos en el expediente, siendo esto exclusiva responsabilidad del supervisor y gerencia encargada de la ejecución.

Que, con Informe N° 050-2020-MDLB-GAJ de fecha 13 de Febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se implemente las respectivas acciones vertidas proponiendo se designe como supervisor o encargado del "EL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL EDUCCA, EN EL DISTRITO DE LA BREA, PARA EL AÑO FISCAL 2020", al gerente de servicios públicos; según funciones y/o atribuciones establecidas por las áreas competentes según lo normado en el reglamento de organización de este gobierno local, aprobado mediante Ordenanza Municipal 007-2019-MDLB de fecha 28 de Agosto del 2019.

Que, con Proveído Nº 638-02-2020-MDLB/GM de fecha 17 de Febrero del 2020, Gerencia Municipal solicita emitir acto Resolutivo, sobre Aprobación del "EL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL EDUCCA, EN EL DISTRITO DE LA BREA, PARA EL AÑO FISCAL 2020" y disponer al gerente de servicios públicos, adopte las respectivas acciones administrativas con el fin de velar por la adecuada ejecución, supervisión, recepción y liquidación de proyectos de inversión pública y actividades de mantenimiento de infraestructura pública ya sea por ejecución presupuestaria directa o indirecta.

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el alcalde Distrital, tiene, principalmente, como fundamento (base de la decisión) el contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: a) Informe N° 018-2020- SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y GESTION AMBIENTAL de fecha 27 de enero del 2020; b) Proveído N° 037-2020-GSP/FVO de fecha 28 de Enero del 2020; c) Proveído N° 393-01-2020-MDLB/GM de fecha 28 de Enero del 2020, d) Informe N° 029-2020-MDLB/GPP de fecha 11 de Febrero del 2020; e) Proveído N° 586-02-2020-MDLB/GM de fecha 11 de Febrero del 2020, f) Informe N° 050-2020-MDLB-GAJ de fecha 13 de Febrero del 2020; g) Proveído N° 638-02-2020-MDLB/GM de fecha 17 de Febrero del 2020, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"

8

+

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

Por las consideraciones antes expuestas y en mérito de lo que establece el Artículo 20º Numeral 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala entre las atribuciones del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "EL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL EDUCCA, EN EL DISTRITO DE LA BREA, PARA EL AÑO FISCAL 2020", cuyo monto asciende a la suma total de S/.18,820.99 (Dieciocho mil ochocientos veinte con 99/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al gerente de servicios públicos y promoción social adopte las respectivas acciones administrativas para velar por la adecuada ejecución, supervisión, recepción y liquidación del "EL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL EDUCCA, EN EL DISTRITO DE LA BREA, PARA EL AÑO FISCAL 2020", debiendo emitir informes mensuales de revisión de diagnóstico y conformidad de las actividades programadas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, gerente de servicios públicos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la Subgerencia de Logística en lo que le compete aplicar por la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo 1444 y su reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE